



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL **N° 123-2021-GAF/MDI**

Imperial, 12 de julio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: Exp. 2752 de fecha 07/05/2021; el **Informe N° 605-2021-SGRRHH-MDI**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **Informe N°551-2021-GSP-MDI**, de la Gerencia de Servicios Públicos; el **Informe N°728-2021-SGRRHH-MDI**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **Informe N°122-2021-UAC-MDI**, de la Encargada de Unidad Archivo Central; el **Informe N° 860-2021-SGRRHH**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **Informe N° 572-2021-GAF/MDI**, de la Gerencia Administración y Finanzas; el **Informe N° 427-2021-GAJ-MDI**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; relacionados a la solicitud del Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, identificado con **DNI N° 45025577**, sobre **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES**, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1057.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido tienen facultades normativas y reglamentarias dentro del ámbito de su jurisdicción, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N°27444

Que, visto el **Exp. 2752** de fecha 07/05/2021, presentado por el Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, identificado con **DNI N° 45025577**, quien solicita el pago de **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES**, por haber ejercido labor de Técnico de Limpieza en el Área de Servicios Públicos, habiendo laborado desde la fecha 11 de Noviembre del 2011 hasta el 30 de Diciembre del 2014, ininterrumpidamente en la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N° 605-2021-SGRRHH-MDI**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realiza la consulta a la Gerencia de Servicios Públicos si el Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, tiene pendientes por entregar por parte del peticionario en el área que venía laborando como técnico en limpieza en el área de servicios públicos.

Que, mediante el **Informe N°551-2021-GSP-MDI**, la Gerencia de Servicios Públicos, pone en conocimiento que el Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO** identificado con **DNI N° 45025577**, no cuenta con **NINGÚN** pendiente alguno.

Que, mediante el **Informe N°728-2021-SGRRHH-MDI**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Encargada de Archivo Central, realice la verificación y constatación en relación a los años de labores en la entidad municipal del Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, quien solicita el pago de beneficios sociales durante el tiempo que laboró como Técnico de Limpieza en el área de Servicios Públicos desde el 11 de Noviembre del 2011 hasta el 30 de Diciembre del 2014, bajo contrato CAS D.L. N°1057.

Que, mediante el **Informe N°122-2021-UAC-MDI**, la Encargada de Unidad Archivo Central, remite informe de las revisiones dentro de los contratos y adendas según periodo de referencia, la que se confirma que el Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057- CAS, desempeñó la función de Limpieza Pública en todos los periodos siguientes: del 01 de Febrero del 2012

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial- Cañete

Teléfono: 284 7716

E-mail: muni.imperial@outlook.com



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

al 31 de Mayo del 2012, del 01 de Junio del 2012 al 31 de Octubre del 2012, del 02 de Noviembre del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013 y del 01 de Enero del 2014 al 31 de Diciembre del 2014, en la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N°860-2021-SGRRHH-MDI**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita que se remita Informe Técnico considerando el periodo de solicitud de pago de beneficios sociales del Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**.

Que, mediante el **Informe N° 572-2021-GAF/MDI**, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica **INFORME TÉCNICO LEGAL** del Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, con **DNI N°45025577**, quien laboró desde el 11 de Noviembre del 2011 al 30 de Diciembre del 2014, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, en la Municipalidad Distrital de Imperial.,

Que, mediante el **Informe N° 427-2021-GAJ-MDI**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es **IMPROCEDENTE** el pago de Beneficios Sociales, al ex trabajador **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, ex servidor de la Municipalidad Distrital de Imperial, bajo el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, de acuerdo en el artículo único de la Ley 27321, ya que el ex servidor prescribió el pago de sus beneficios que se da mediante un acto posterior al plazo establecido, en la relación laboral en el periodo de 4 años contados a partir del día siguiente de su extinción del vínculo laboral señalado en el documento en referencia **Informe N°572-2021-GAF/MDI**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPROCEDENTE, la **LIQUIDACION DE BENEFICIO SOCIAL**, solicitado por el Sr. **DURAN ANCHANTE CARLOS ALBERTO**, identificado con **DNI N° 45025577**, por concepto de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas, por las labores desarrolladas como Técnico de Limpieza Pública, quien laboró desde el 11 de noviembre del 2011 al 30 de diciembre del 2014, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, de acuerdo en el artículo único de la Ley 27321, ya que el ex servidor prescribió el pago de sus beneficios que se da mediante un acto posterior al plazo establecido, en la relación laboral en el periodo de 4 años contados a partir del día siguiente de su extinción del vínculo laboral señalado en el documento en referencia **Informe N°572-2021-GAF/MDI**.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- DISPONGASE la notificación de la presente resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
CPC ROSA ADELINA AYAUCA CARBONEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recibi CONFORME

45025577

19/07/2021

11:11 AM

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial- Cañete

Telefax: 284 7716

E-mail: muni.imperial@outlook.com